AÑO 1980.—NUMERO 28 MIERCOLES, 5 DE MARZO

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados | 650 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre) | 200 | " |
| Otras entidades y particulares (semestre) | 400 | " |
| Otras entidades y particulares (año) | 800 | " |

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

| | | |
|---|---|---|
| Precio del número corriente | 7 | pesetas |
| Precio del número atrasado | 15 | " |
| Número de más de tres años | 25 | " |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

532

## Ministerio de Administración Territorial

*REAL DECRETO 368/1980, de 11 de enero, por el que se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, perteneciente al municipal de Otero de Herreros (Segovia), para su constitución en municipio independiente.*

Previa petición de la mayoría de cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, se adoptó acuerdo por su Organo de Gobierno, con los requisitos legales, solicitando su constitución de nuevo municipio, previa segregación del de Otero de Herreros (Segovia), aduciendo que desapareció como municipio en mil novecientos setenta y dos, integrándose en aquél con el carácter de Entidad Local Menor como consecuencia de la escasez de población y medios económicos, pero en los últimos años se ha producido una evolución económica favorable, lo que ha llevado consigo un importante crecimiento de la población y, consecuentemente, la existencia actual de bases económicas holgadas para poder mantenerse como municipio independiente. El Ayuntamiento de Otero de Herreros se opuso a la segregación.

El expediente se sustanció con sujeción a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y durante el período de información pública a que fue sometido el expediente no se formularon reclamaciones de ningún tipo.

La Diputación Provincial informó favorablemente la petición de segregación y ulterior constitución de nuevo municipio, estimando que debe respetarse la voluntad popular y que se ha acreditado la existencia de bases económicas y de población suficientes para que Ortigosa del Monte pueda subsistir como municipio independiente. El Gobierno Civil no opuso reparos a la tramitación del expediente, y los informes obrantes en el repetido expediente son por lo general positivos, pudiéndose acceder a que se constituya de nuevo en municipio la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, previa segregación del municipio de Otero de Herreros, a tenor de lo preceptuado por el artículo veintidós, dos, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, siempre y cuando el municipio originario y el que se forma con el núcleo segregado reunieren las condiciones exigidas en el artículo cinco del citado texto legal.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de enero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la segregación de la Entidad Local Menor de Ortigosa del Monte, del municipio de Otero de Herreros (Segovia), al que actualmente pertenece para su constitución en un nuevo municipio independiente que se denominará Ortigosa del Monte y tendrá su capitalidad en dicho núcleo urbano.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a once de enero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Administración Territorial,
ANTONIO FONTAN PEREZ

(Del B. O. del Estado núm. 51, de 28 de febrero de 1980.)

---

533

## Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar accidental, me comunica que por las Fuerzas de esta plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el Campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de marzo próximo:

TIRO CON CAÑON

Los días 13 y 27, de ocho treinta a diecisiete quince horas.

Los días 11, 12, 25 y 26, de once a trece treinta horas.

Los días 12, 20 y 26, de quince a diecisiete quince horas.

TIRO CON ARMA PORTATIL

Los días 3, 4, 10, 17, 18, 20, 24 y 31, de ocho a trece horas.

Los días 5 y 6, de ocho treinta a trece treinta y de quince a diecisiete treinta horas.

Los días 7, 14, 21 y 28, de once a trece treinta horas.

Los días 3, 4, 10, 17, 18, 24 y 31, de quince a dieciocho horas.

Los días 7, 14, 21 y 28, de quince treinta a diecisiete treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 28 de febrero de 1980.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

---

531

# Excma. Diputación Provincial de Segovia

## ANUNCIO

Por acuerdo de 20 de febrero último, la Corporación provincial ha resuelto llevar a cabo, por contratación directa, las obras y suministros siguientes:

a) Saneamiento a Torrecaballeros, primera etapa, tipo de tasación 3.144.681 pesetas.

b) Saneamiento a Torrecaballeros, tercera etapa, tipo de tasación 9.273.705 pesetas.

c) Acondicionamiento del camino de "San Ildefonso a Peñafiel, en su tramo de Fuentesaúco a Laguna de Contreras, bajo el tipo de tasación de 4.827.392 pesetas.

d) Acondicionamiento del camino de acceso a Castrojimeno, tipo de tasación 2.000.000 de pesetas.

e) Ampliación del abastecimiento de agua a Aldealengua de Pedraza, tipo de tasación 2.441.423 pesetas.

Aprobados, igualmente, en el acuerdo de referencia los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación por el sistema de adjudicación directa de las obras y suministros de que se ha hecho referencia, se hace público que dichos documentos se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, Unidad de Contratación, a fin de que puedan ser examinados durante el plazo de ocho días hábiles y formular, en su caso, dentro del citado plazo, las reclamaciones a que haya lugar.

Al propio tiempo, se hace público que durante el expresado período de exposición pública de los pliegos de condiciones citados se formularán consultas a posibles contratistas o proveedores, admitiéndose, además, las propuestas que puedan ser presentadas por aquellos a quienes interese optar a la contratación directa de las obras y suministros referidos, propuestas que deberán ser ajustadas, en lo fundamental, al modelo que al final se inserta y presentadas con los requisitos y documentación a que se refieren los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas correspondientes.

Segovia, 26 de febrero de 1980.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

PROPOSICION PARA OPTAR A LA CONTRATACION DE ....................................................

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., provisto de documento nacional de identidad número ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre ..., enterado del pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación de ..., por el sistema de ..., así como de los correspondientes proyectos y presupuesto técnico, a los que ha de acomodarse, se compromete a realizar la prestación objeto de contrata, con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ... (...) pesetas, y declara que las remuneraciones de los obreros que hayan de emplearse en la referida contrata, tanto en jornada legal como en horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente, y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y la protección a la industria nacional.

..., a ... de ... de 1980.

El proponente,

---

519

DELEGACION DE AGRICULTURA

# Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

## EDICTO

Recibido en esta Jefatura Provincial el expediente de deslinde del monte número 46 del C. U. P., denominado "Las Excomulgadas y Agregados", perteneciente al Ayuntamiento de Samboal y ubicado en su término municipal.

Se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre período de vista en las oficinas de este Servicio, Plaza de Guevara, número 1, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Sólo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por edicto de esta Jefatura, publicado en el B. O. de la provincia número 116, de fecha 27 de septiembre de 1978), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial civil.

Segovia, 27 de febrero de 1980.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

---

510

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

# DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Ayuntamiento de Riaza.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación.

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 903 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 200 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en las proximidades de la carretera Riaza-Santibáñez de Ayllón, término municipal de Riaza.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de febrero de 1980.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

---

528

## Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de distribución de agua potable a Siguero, anejo de Santo Tomé del Puerto (Segovia), durante un plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero.

*Nota extracto para la información pública*

El proyecto de red de distribución de agua potable al pueblo de Siguero, anejo de Santo Tomé del Puerto (Segovia), está redactado por el Ingeniero de Caminos don José-Miguel Useros Serrano, con fecha 7 de noviembre de 1973, y ha sido presentado por la Excma. Diputación Provincial de Segovia, acogiéndose a los beneficios que concede el Decreto de 27 de mayo de 1949.

Las obras comprendidas en el proyecto son:

Red de distribución.—Se proyecta extender la red de distribución por todas las calles, con una longitud de 588 metros, que se ejecutarán con tubería de fibrocemento de presión de 60 milímetros de diámetro.

Se construirán arquetas para alojar dos llaves de paso y se instalarán 10 bocas de riego.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 250.000 pesetas.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidográfica del Duero, calle de Muro, número 5, Valladolid, durante las horas hábiles de oficina, donde se podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Santo Tomé del Puerto (Segovia).

Valladolid, 27 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

*JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA*

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

482

## Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a siete de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, el ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Piensos Castilla, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Angel Agudo Benito, y de la otra, como demandado, don José Luis Mayorga Gómez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Salobral (Avila), declarado en rebeldía por su incomparecencia; y

Fallo: Que con total estimación de la demanda deducida por "Piensos Castilla, S. A.", debo condenar y condeno a don José Luis Mayorga Gómez a que abone a aquélla la cantidad de setenta y seis mil doscientas pesetas, más el interés legal de la misma desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, condenándosele además al pago de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo. José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al referido demandado rebelde don José Luis Mayorga Gómez, expido el presente, en Segovia, a quince de febrero de mil novecientos ochenta.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

---

514

## JUZGADO DE DISTRITO DE SEPULVEDA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en méritos de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas número 7 de 1979, sobre lesiones, se cita a Manuel Rodríguez Ferreira, que tenía anteriormente su domicilio en Madrid y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 22 de abril de 1980 y hora de las once y quince comparezca con las pruebas de que intente valerse ante este Juzgado de Distrito de Sepúlveda, al objeto de concurrir como denunciado a la celebración del expresado juicio, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que así conste y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para que sirva de citación a Manuel Rodríguez Ferreira, expido la presente, en Sepúlveda, a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

498

## Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIOS

Don Francisco Rodríguez Lucas, vecino de Cantalejo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura de un local para almacenamiento artículos de saneamiento y venta por menor de electrodomésticos, al paraje titulado "Las Alcantarillas", margen izquierda de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

---

499

Gregorio Lobo San Germán y dos más, vecinos de Cantalejo, han solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación y consiguiente apertura al público de un local para almacén y exposición de muebles en la planta baja del edificio sito al paraje titulado de "La Asomadilla", margen derecha de la C. C. 603 de Segovia a Aranda de Duero, kilómetro 48,300, de este término municipal, sin potencia instalada de clase alguna ni almacenamiento de artículos inflamables.

En cumplimiento de la legislación que regula la materia, se abre información pública, por término de quince días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación o apertura que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Cantalejo, a 25 de febrero de 1980.—El Alcalde, Manuel Agudíez Calvo.

---

505

## MELQUE DE CERCOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1980, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Melque de Cercos, 26 de febrero de 1980.—El Alcalde, Alberto Casas.

---

518

## NAVAS DE SAN ANTONIO

EDICTO

Confeccionado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal de circulación de vehículos de motor, correspondiente a este término municipal y ejercicio de 1980, y aprobado a la vez por el Ayuntamiento pleno, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Navas de San Antonio, a 27 de febrero de 1980.—El Alcalde, Alejandro Polo Ruiz.

500

## FUENTESOTO

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la ejecución de las obras de saneamiento a esta localidad incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuentesoto, 26 de febrero de 1980.—El Alcalde, Tomás Sancha Val.

---

501

Aprobada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1979, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a fin de que puedan presentarse por el vecindario las reclamaciones a que hubiere lugar sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de cada habitante.

Fuentesoto, 26 de febrero de 1980.—El Alcalde, Tomás Sancha Val.

---

503

## BERCIMUEL

EDICTO

Este Ayuntamiento de Bercimuel tiene proyectado enajenar una vivienda y dieciséis solares de propiedad de este municipio, y sitos dentro del casco urbano de esta villa, cuyos datos constan en el expediente que se instruye al efecto y obrante en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, cuyos documentos se hallan a disposición del público, los cuales pueden ser examinados todos los días laborables miércoles y sábados, durante las horas de oficina, desde las cuatro de la tarde a las siete horas de su misma tarde, ambas inclusive; de lo que se abre información pública a fin de que aquellas personas que se crean perjudicadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas durante el plazo de quince días siguientes a este anuncio en el B. O. de la provincia.

Bercimuel, a 26 de febrero de 1980.—El Alcalde.

---

520

## CARBONERO EL MAYOR

EDICTO

Aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este término, referida al 31 de diciembre de 1979, se expone al público por el plazo de quince días, a fin de que los vecinos interesados puedan formular ante la Alcaldía cuantas reclamaciones consideren sobre inclusión, exclusión, datos de la inscripción y clasificación de habitantes.

Lo que se hace público a los efectos indicados y a tenor de cuanto dispone el artículo 109 del Decreto 65/1972, de 14 de enero, por el que se reforma el título III del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Carbonero el Mayor, 27 de febrero de 1980.—El Alcalde, Segundo López Llorente.

---

*Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,*